

CONVENIO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**, representado en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Mario Rubén KOHAN, en adelante el "MINISTERIO" y el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Carlos SORATTI, en adelante el "INCUCAI"; en presencia del Director del **CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PAMPA**, Dr. Javier TEVEZ, en adelante el "CUCAI - LA PAMPA", se suscribe el presente acuerdo en materia de costos vinculados a los procesos de procuración de órganos y tejidos generados en la jurisdicción,

CONSIDERANDO:

Que el "PROGRAMA FEDERAL DE PROCURACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", aprobado por la Resolución N° 199/2004 del Ministerio de Salud de la Nación, marcó el inicio de una serie de acuerdos entre las **AUTORIDADES SANITARIAS PROVINCIALES** y el **INCUCAI** destinados a desarrollar y consolidar el funcionamiento del sistema nacional de procuración y trasplante.

Que los acuerdos referidos permitieron fortalecer las capacidades de los sistemas provinciales de procuración, ejecutar diferentes planes y programas nacionales en el ámbito local destinados a aumentar la disponibilidad de órganos y tejidos, garantizar el acceso a las listas de espera, mejorar la oferta de servicios y culminar proyectos de inversión destinados al desarrollo de laboratorios, bancos de tejidos, y programas de trasplante con criterio regional, ello con recursos del **FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES** previsto en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 27.447.

Que, entre los citados acuerdos, reviste particular importancia aquel a través del cual las autoridades sanitarias locales delegan al **INCUCAI** la realización de las gestiones de facturación y cobro de los procesos de procuración de órganos y tejidos que se realicen en el ámbito de su jurisdicción.

Que el crecimiento alcanzado por el sistema nacional de procuración genera la responsabilidad de revisar el modelo de financiamiento de la actividad, y renovar los compromisos de manera acorde a las realidades existentes.

Que dicha revisión fue realizada por los equipos técnicos del **INCUCAI** y consensuada con la **COMISIÓN FEDERAL DE TRASPLANTES**

(COFETRA); identificándose claramente que el total de los costos que se generan durante el desarrollo de un proceso de procuración de órganos y tejidos se encuentra integrado por cuatro componentes, a saber: a) gastos del establecimiento asistencial donde se genera el donante; b) gastos relativos a los estudios efectuados por los laboratorios de histocompatibilidad; c) gastos de procesamiento a cargo de los bancos de tejidos oculares y d) gastos vinculados a la logística, coordinación operativa, asignación y distribución de órganos y tejidos desarrollada por el Organismo Provincial de Ablación e Implante (OPAI).

Que, en consecuencia, se deben contemplar las diferentes etapas que integran el proceso, incluso si las mismas tienen lugar en diferentes jurisdicciones (como puede ocurrir con los laboratorios de histocompatibilidad y bancos de tejidos oculares), y permitir que el recupero de los costos sea transferido a cada una de las instituciones que han intervenido e incurrido en dichos gastos, cualquiera sea su dependencia, evitando, además, la facturación entre establecimientos de salud de los sistemas públicos provinciales.

Que la asignación de los costos recuperados a través del INCUCAI directamente a cada una de las instituciones sanitarias intervinientes, permitirá, además de agilizar los aspectos administrativos, hacer sustentable financieramente la actividad de procuración, sin comprometer los recursos de cada una de las referidas instituciones y dar respuesta a las necesidades de los pacientes que requieren un trasplante.

Que, asimismo, cabe destacar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del ANEXO I del Decreto N° 16/2019, reglamentario de la Ley N° 27.447 de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células, el INCUCAI resulta competente para fijar los costos vinculados al financiamiento de los procesos de procuración de órganos, tejidos y células.

Que, en concordancia con lo manifestado precedentemente, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO delega en el INCUCAI la gestión de facturación y cobro de los costos establecidos en la Resolución INCUCAI N° 168/2024 y toda aquella que en un futuro la modifique y/o reemplace, vinculados a los procesos de procuración de órganos y tejidos que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción, ante las obras sociales y entidades de medicina prepaga financiadoras de los tratamientos que reciban los pacientes receptores.



El INCUCAI, a través del FONDO SOLIDARIO DE TRASPLANTES, asumirá dichos costos cuando el receptor no cuente con cobertura formal en salud.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula precedente, el MINISTERIO, a través del CUCAI-LA PAMPA, se compromete a registrar en el SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROCURACIÓN Y TRASPLANTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (SINTRA) las constancias requeridas por el INCUCAI, de conformidad a la normativa dictada a tal efecto.

TERCERA: El MINISTERIO autoriza al INCUCAI a transferir los costos percibidos por los procesos de procuración de órganos y tejidos generados en su jurisdicción, en la proporción correspondiente a los gastos en los que haya incurrido cada una de las instituciones intervinientes (hospital / laboratorio / banco de tejidos / CUCAI-LA PAMPA), los cuales deberán ser destinados a fortalecer las capacidades del sistema de donación y trasplante; aumentar la disponibilidad de órganos, tejidos y células para implante, y optimizar la inclusión de pacientes a las listas de espera, el acceso al trasplante y el seguimiento post-trasplante.

CUARTA: El MINISTERIO informará al INCUCAI las cuentas bancarias de todas las instituciones de la jurisdicción que participen en el desarrollo de procesos de donación – trasplante, comprometiéndose el INCUCAI a efectuar las transferencias correspondientes dentro de los treinta (30) días corridos de efectivizado el cobro de las facturas.

Cuando en el proceso hubiere participado un establecimiento localizado en otra provincia con la cual se hubiera firmado un convenio cuyo objeto sea igual al del presente, la transferencia se efectuará a las cuentas informadas por la Autoridad Sanitaria correspondiente.

QUINTA: El INCUCAI se compromete a elevar un informe trimestral al MINISTERIO y al CUCAI-LA PAMPA con el detalle de las transferencias realizadas en el marco de este acuerdo.

SEXTA: El presente convenio regirá por el plazo de un (1) año contado a partir de su firma, renovándose automáticamente y en forma sucesiva por iguales períodos, si ninguna de las partes procede a su denuncia con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos de la fecha prevista para su vencimiento original o el de sus eventuales prórrogas.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en cualquier momento las partes podrán proceder a la rescisión del presente sin

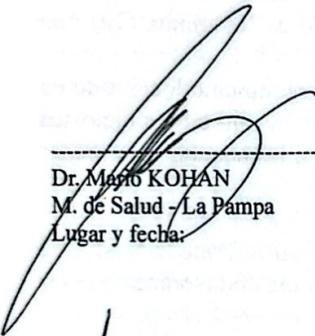


expresión de causa, comunicando su decisión por medio fehaciente y con una anticipación no menor de sesenta (60) días corridos.

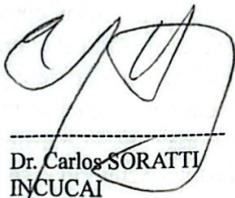
OCTAVA: En función de los compromisos asumidos en las cláusulas precedentes, las Partes resuelven rescindir de común acuerdo todo otro compromiso asumido en la temática que regula el presente.

NOVENA: A todos los efectos legales derivados de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente, las partes constituyen domicilios especiales: el "INCUCAI" en la calle Ramsay 2250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el "MINISTERIO" en la calle 9 de julio y González, Santa Rosa, La Pampa, lugares donde tendrán plena validez todas las notificaciones que se practiquen.

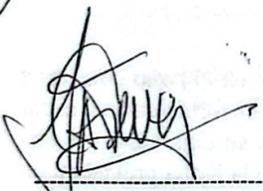
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto celebrado en la fecha y los lugares abajo indicados.



Dr. Mario KOHAN
M. de Salud - La Pampa
Lugar y fecha:



Dr. Carlos SORATTI
INCUCAI
Lugar y fecha:



Dr. Javier TEVEZ
CUCAI - LA PAMPA
Lugar y fecha:

